

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA  
Interesados: JOSE FERNANDO Y LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO  
Causantes: PAULINA NAVARRO PEÑA  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00033-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, conforme lo estipulado en el inciso sexto del artículo 108 del Código General del Proceso y surtido como lo menciona el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se procede a nombrar como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos dentro del presente asunto, al abogado EVANGELISTA CABALLERO OSPINA, quien puede ser ubicado mediante correo electrónico [evancaos\\_2@hotmail.com](mailto:evancaos_2@hotmail.com)

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

En relación a la publicación del edicto emplazatorio que allegó la apoderada judicial de la parte interesada el día 05 de agosto de 2022, mediante el correo electrónico institucional de este Despacho, se le indica que el mismo no será tenido en cuenta como quiera que esa no es la forma como debe surtirse actualmente, conforme lo estipula la precitada norma.

Así las cosas, se dispone:

**.- PRIMERO: DESIGNAR** como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos dentro del presente asunto, al abogado EVANGELISTA CABALLERO OSPINA, quien puede ser ubicado mediante correo electrónico [evancaos\\_2@hotmail.com](mailto:evancaos_2@hotmail.com)

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

**.- SEGUNDO:** Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo que se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar

posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Ofíciense)

.- **TERCERO: No tener en cuenta** la publicación del edicto emplazatorio que allegò la apoderada judicial de la parte interesada, por lo expuesto en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.040 de fecha 18 de agosto de 2022,  
se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria